



b) El nombramiento y la revocación de los gerentes, de los comisarios de cuentas, su lo hubiere, como el ejercicio de la acción social de la responsabilidad contra cualquiera de ellos.

c) La autorización a los gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtenga un beneficio personal directo o indirecto; y

d) Cualquier otro asunto que no sea competencia de la asamblea general extraordinaria.

Párrafo II. Sera competencia de la asamblea o junta general extraordinaria:

a) La modificación de los estatutos sociales;

b) El aumento y la reducción del capital social;

c) La transformación, fusión o escisión de la sociedad; y

d) La disolución de la sociedad.

Párrafo III. No obstante lo anterior, los socios podrán decidir sobre todos los asuntos atribuidos a las asambleas ordinarias o extraordinarias, sin necesidad de éstas, mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en una acta con o sin necesidad de reunión presencial, salvo en los casos señalados en el Párrafo I del Artículo 27 de estos estatutos.

Artículo 35. Mesa de la Asamblea y Actas. La asamblea de los socios será presidida por el gerente si es socio, o si hay varios, por el gerente de más edad que sea socio. Si ninguno de los gerentes es socio, será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En caso de que existan dos o más socios aceptantes con igual número de cuotas sociales, la asamblea será presidida por el socio de más edad. En todos los casos que las asambleas sean convocadas por los comisarios de cuentas, serán ellos quienes la deberán presidir.

Párrafo I. Toda deliberación de la asamblea de socios será constatada por un acta que indique la fecha, hora y lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del presidente, los nombres y las generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de estos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

Párrafo II. Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión, ser redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en domicilio social. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por los gerentes y, en su caso, por el presidente de la sesión.

Párrafo III. Los socios titulares de más de la vigésima parte (1/20) de las cuotas sociales podrán requerir a los gerentes la presencia de un notario público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración. Los gerentes estarán obligados a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad. El acta notarial no será sometida a la

COPIA



0000000224

[Handwritten signature]



aprobación de la asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la asamblea general.

Párrafo IV. Las copias o extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificados válidamente por un solo gerente. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un solo liquidador.

CAPITULO VII

DEL EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS, AFECTACION Y REPARTICION DE LOS BIENES

Artículo 36. Ejercicio Social. El ejercicio social será anual y coincidirá con el año natural. Por excepción, el primer ejercicio social comprenderá desde el día de la matriculación de la sociedad en el Registro Mercantil hasta el último día del mismo año natural. El ejercicio social terminará el 31 de Diciembre de cada año.

Artículo 37. Cuentas Sociales. La gerencia deberá al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido.

Párrafo I. Los estados financieros deberán reflejar la situación financiera de la sociedad, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y el flujo de efectivo, de conformidad con los principios y normas contables establecidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.

Párrafo II. El informe de gestión anual deberá contener lo siguiente:

- a) Los estados financieros auditados de la sociedad;
- b) La descripción general del negocio y los factores de riesgo que lo afectan;
- c) Los lugares donde opera la sociedad;
- d) Los procesos legales en curso;
- e) Un análisis de la situación financiera y de los resultados de las operaciones;
- f) Los motivos y las justificaciones de los cambios contables, si los hubiere, y la cuantificación de los mismos;
- g) La descripción de las inversiones realizadas y la forma en la que se hicieron los aportes;
- h) Los estados financieros auditados de las sociedades subordinadas, si las hubiere, con una descripción de las operaciones relacionadas;
- i) Los nombres de los gerentes y comisarios de cuentas, si los hubiere; y
- j) La descripción de los hechos ocurridos entre la fecha del cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera

Jm
Ad

COPIA



0000000225

[Handwritten signature]

de la sociedad, los resultados de las operaciones, y los cambios en el patrimonio y en los flujos de efectivo.



Párrafo III. Los estados financieros auditados y el informe de gestión anual deberán ser comunicados a los socios y estar en el domicilio social a la disposición de los comisarios de cuentas, si los hubiere, por lo menos quince (15) días antes de la asamblea general de los socios llamada a estatuir sobre dichos estados e informe.

Artículo 38. Reserva Legal. La sociedad deberá separar anualmente una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las garantías realizadas y líquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio anterior. Esta separación anual dejará de ser obligatoria cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento (10%) del capital social.

Artículo 39. Dividendos. La asamblea general, después de la aprobación del informe de gestión anual, podrá dividir sobre la distribución de los dividendos en efectivo, en especie o en acciones. Los dividendos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio mostrado en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual. La distribución de los dividendos deberá hacerse en un plazo máximo de nueve (9) meses después de su declaración en la asamblea y basado en un flujo de efectivo que evidencie que con su pago no se violan acuerdos con los socios ni se afectan intereses de los terceros acreedores de la sociedad.

Párrafo. Salvo el caso de reducción de capital, no se podrá hacer ninguna distribución a los socios cuando los capitales propios sean o vengán a ser, después de tal distribución, inferiores al monto del capital suscrito y pagado, aumentado con las reservas que la ley o los estatutos no permitan distribuir.

CAPITULO VIII

DE LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 40. Transformación. La transformación de la sociedad de responsabilidad limitada en otro tipo de sociedad será decidida por la mayoría requerida para la modificación de los estatutos. La transformación en una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L) resultará de la adquisición de parte de un socio, que sea persona física, de todas las cuotas sociales y del cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley para la transformación.

Párrafo I. La transformación de la sociedad deberá ser aprobada por los socios, reunidos en asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, previa ponderación del balance especial del informe del comisario de cuentas, en caso de que lo hubiere, los cuales deberán comprobar que el activo neto sea por lo menos igual al capital social suscrito y pagado.

Párrafo II. La transformación se hará constar en escritura pública o privada que se inscribirá en el Registro mercantil, y que contendrá, en todo caso, las menciones exigidas por la Ley para la constitución de la sociedad cuya forma adopte, así como el balance y el informe referidos en el párrafo anterior.

COPIA



0000000226

[Handwritten signature]



Párrafo III. Quince (15) días antes de la fecha de celebración de la asamblea general extraordinaria que deba conocer la transformación o de la consulta escrita del acta en que conste el consentimiento de todos los socios, deberá publicarse en un periódico de amplia circulación nacional, un extracto con las estipulaciones más relevantes del proyecto de transformación, en el que se indicará que el balance especial y el informe del comisario de cuentas, en caso de que los hubiere, estarán a disposición de los socios en la sede social, durante el indicado plazo de quince (15) días.

Párrafo IV. La transformación podrá ser revocada si no se inscribiera en el Registro mercantil dentro del mes que siga a la resolución de la asamblea que la decida, quedando, en este caso, sin ningún efecto. Sin embargo, este plazo podrá ser suspendido en caso de que haya necesidad de reembolsar a los socios sus cuotas sociales.

Párrafo V. Para el caso de la transformación de la sociedad en una empresa individual de responsabilidad limitada, el socio único deberá comparecer ante notario a realizar las declaraciones establecidas en la Ley.

Párrafo VI. La resolución o decisión de transformación de la sociedad en otro tipo social sólo obligará a los socios que hayan votado a su favor; los socios que hayan votado negativamente o los ausentes quedará separados de la sociedad siempre que, en plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de la resolución de transformación, no se adhieran por escrito a la misma. Los socios que no se hayan adherido obtendrán el reembolso de sus cuotas sociales, con arreglo a la Ley.

Párrafo VII. En todo caso, la transformación no entrañará la creación de una persona moral nueva.

Artículo 41. Fusión. La sociedad podrá, por vía de fusión, transmitir su patrimonio a otra sociedad existente o a una nueva sociedad nueva que se constituya. La fusión implicará:

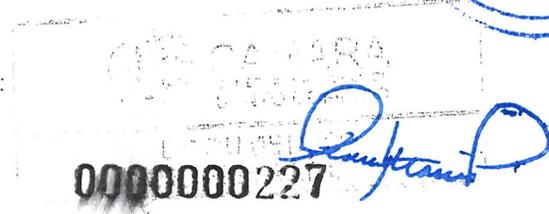
- M*
- a) La disolución sin liquidación de la sociedad, la cual desaparecerá, y la transmisión universal de su patrimonio a la sociedad beneficiaria, en el estado en que se encuentre a la fecha de la realización definitiva de la operación; y
 - b) Simultáneamente, para los socios de la sociedad, la adquisición de la calidad de los socios de la sociedad beneficiaria en las condiciones determinadas por el contrato de fusión. La fusión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

A

Artículo 42. Escisión. La sociedad podrá también, por vía de escisión, transmitir su patrimonio, o parte de él, a otras sociedades existentes o nuevas. La escisión implicará:

- a) La extinción de la sociedad con división de su patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a otra sociedad de nueva creación es absorbida por una sociedad ya existente; o
- b) La segregación de una o varias partes del patrimonio de una sociedad sin extinguirse, traspase en bloque lo segregado a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes. La escisión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

Artículo 43. Disolución. La sociedad podrá disolverse:



COPIA





- a) Por resolución de la asamblea general extraordinaria, por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en una acta con o sin necesidad de reunión presencial, adoptada de conformidad con los requisitos de la mayoría establecidos por la Ley;
- b) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento;
- c) por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos;
- d) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que este se aumente o se reduzca en la medida suficiente;
- e) Por la adquisición de parte de un socio que, sea una persona moral, de todas las partes sociales; y
- f) Por cualquier otra causa indicada expresamente en estos estatutos.

Párrafo I. La sociedad de responsabilidad limitada no se disolverá por la interdicción o la quiebra de uno de sus socios.

Párrafo II. En caso de muerte de uno de los socios, las cuotas sociales de su propiedad se transmitirán libremente a sus herederos y al cónyuge supérstite común en bienes, si lo hubiere, según las reglas de derecho común para las sucesiones y para la liquidación de la comunidad matrimonial.

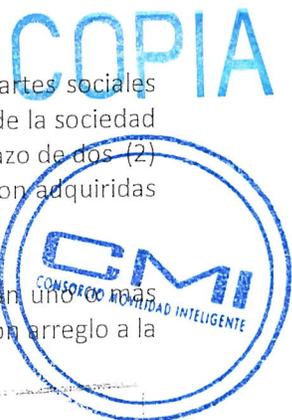
Pm

Párrafo III. La adquisición por un socio que sea persona física de todas las cuotas sociales no entrañará la disolución de la sociedad sino su transformación en una empresa individual de responsabilidad limitada. Si en el plazo de dos (2) años no se ha realizado el proceso de transformación, ni el número de socios ha sido aumentado al mínimo legal de dos (2), entonces la sociedad deberá disolverse y liquidarse. Cualquiera que tenga interés legítimo podrá demandar la disolución por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del domicilio de la sociedad.

Am

Párrafo IV. La adquisición por un socio que sea una persona moral de todas las partes sociales producirá la disolución de la sociedad mediante la transmisión universal patrimonio de la sociedad al socio único, sin que haya lugar a liquidación. Lo anterior no ocurrirá si dentro del plazo de dos (2) años el número de socios se aumenta al mínimo legal o si todas las partes sociales son adquiridas por una persona física.

Artículo 44. Liquidación. En caso de disolución de la sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad, con arreglo a la Ley.



0000000228 *Quintana*



·Párrafo I. El nombramiento de los liquidadores dará fin a los poderes de los gerentes, quienes habrán de rendir cuenta de su gestión a la asamblea general, y harán entrega a la misma de las cuentas, libros y documentos sociales.

Párrafo II. La liquidación se efectuará de acuerdo con la Ley. El producto neto de la liquidación se empleará en primer lugar para reembolsar el importe de las cuotas sociales que no se hayan reembolsado. El excedente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de cuotas sociales que les pertenezcan a cada uno.

Párrafo III. Los socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir sobre la cuenta definitiva, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores y la finalización de su mandato para comprobar el cierre de la liquidación.

CAPITULO IX

DE LAS CONTESTACIONES Y GASTOS

mm
Artículo 45. Contestaciones. La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad o de su liquidación, entre los socios y la sociedad, o entre los socios y la gerencia, o entre la sociedad y la gerencia, o entre los socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán de la competencia de los Tribunales Ordinarios del domicilio social. Sin embargo, si por decisión unánime de los socios se decide que determinado el conflicto de se debe resolver por Arbitraje, todos los miembros de la sociedad deben suscribir un "Acuerdo de Arbitraje" con las formalidades que hacen válido dicho acuerdo. En este sentido, el organismo que dirimirá pacíficamente dicho conflicto será el Consejo de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo.

Artículo 46. Gastos. Los gastos, derecho y honorarios de constitución de la sociedad serán soportados por ésta y cargados a la cuenta de gastos generales.

Los presentes estatutos han sido hechos y firmados en tres (3) originales, de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional capital de la República Dominicana; a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018).-----

Penny Maria Marti Perez
PENNY MARIA MARTI PEREZ

Tulio Enrique Marti Perez
TULIO ENRIQUE MARTI PEREZ

COPIA



Yo, LICDA. ALTAGRACIA V. CALDERON PERERA, Abogada, Notario Público de los del número del Distrito Nacional; CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que aparece en este documento fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por lo señores PENNY MARIA MARTI PEREZ Y TULIO ENRIQUE MARTI PEREZ, quienes me han declarado que esas son las firmas que ellos

0000000229

Altagracia V. Calderon Perera

acostumbran usar en todos los documentos que suscriben y que por tanto debe dársele entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018).-----

LICDA. ALTAGRACIA V. CALDERON PERERA
Notario Público
Matrícula No. 4362



ORIGINAL
FECHA: 09/01/19 HORA: 02:38 p.m.
NO. EXP: 655599 P. M.: 1207695D
LIBPD: 56 FDLIO: 343
VALOR: 200.00
DOC.: ESTATUTOS SOCIALES
NUM.: 230036540



COPIA



0000000230

1.3.3 Acta y nómina de presencia de asamblea con acreditación del representante legal y suscriptores

COPIA



[Handwritten signature]

0000000131

EVOCON, S. R. L.

Capital Social Autorizado: RD\$100,000.00

Registro Nacional de Contribuyente No.: 1-31-35030-5

Registro Mercantil No.: 120769SD

Domicilio Social: Avenida Sarasota No. 445, Condominio Sarasota, Bella Vista
Santo Domingo de Guzmán capital de la República Dominicana

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EVOCON, S. R. L.", CELEBRADA EN FECHA VEINTIOCHO (28) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).-----

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las tres horas de la tarde (3:00 p. m.); se reunieron en el domicilio social de la Sociedad, ubicado en la Avenida Sarasota No. 45, Condominio Sarasota, del sector de Bella Vista, los socios de "EVOCON, S. R. L.", para integrar la presente Asamblea, con la finalidad de conocer de puntos de la siguiente Agenda.--

Se procedió a redactar una Nómina o Lista de Asistencia con las generales y el número de cuotas sociales y votos de cada socio, la cual fue firmada por los presentes.-----

Comprobada la existencia del quórum reglamentario, la Gerencia declaró abiertos los trabajos de la misma, para agotar la siguiente Agenda.-----

AGENDA

PUNTO 1.- APROBAR la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea Ordinaria.

PUNTO 2.- CONOCER de la venta de cuotas sociales.

PUNTO 3.- INCLUSION de actividad comercial.

PUNTO 4.- CAMBIO de domicilio social.

PUNTO 5.- DESIGNACION de Gerente.

PUNTO 6.- Autorizar el depósito y registro de los documentos ante la Oficina de la Cámara de Comercio de Santo Domingo.

De inmediato fueron sometidos a votación los puntos indicados en la Agenda y, luego de un breve debate e intercambio de ideas fueron adoptadas las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCION: SE LIBRA ACTA y se da constancia de la renuncia de los socios a los requisitos y plazos de la convocatoria exigidos por los Estatutos Sociales para la celebración de las



COPIA



Asambleas Generales por encontrarse todos presentes, declarando esta Asamblea regularmente constituida para deliberar y tomar decisiones válidas como Asamblea General Ordinaria.-----

Sometida a votación esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.-----

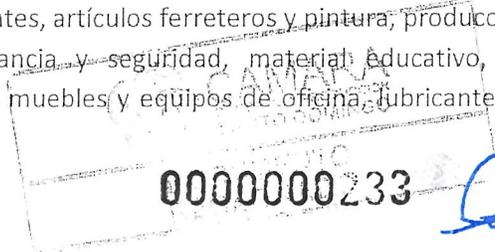
SEGUNDA RESOLUCION: CONOCER de la venta de cuotas sociales de los señores **MANUEL DE JESUS REYES ALMONTE** y **MICHELLE MARIE GONZALEZ DE LAVANDIER** a los señores **PENNY MARIA MARTI PEREZ** y **TULIO ENRIQUE MARTI PEREZ**, mediante Contrato de Venta de Cuotas sociales suscrito en fecha veintiséis (26) del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018).-----

Sometida a votación esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.-----

TERCERA RESOLUCION: Pensando en el desarrollo y en la expansión de la empresa **INCLUIR** en la Actividad Comercial los servicios de instalaciones Sistemas eléctricos y electrónicos, para que en lo adelante el artículo tres (3) referente al Objeto Social se lea de la siguiente manera:

Construcción de obras civiles, tanto público como privado, de puentes, carreteras, aparcamientos, caminos, infraestructuras, basamentos para torres, de viviendas familiares, remodelaciones y cualquier otra actividad de la construcción, así como también a la construcción de proyectos urbanísticos, turísticos y en general, compra y venta de inmuebles, diseños, diagramación de proyectos, exportación e importación en general de materiales de construcción. Hormigón, cemento, yeso, concreto y morteros, cal. Carreteras y paisajes, derivados biturminosos, asfaltos, productos de construcción, estructuras, bloques, ladrillos, azulejos y baldosas, aislamiento especial, materiales para acabado de exterior, materiales para tejados y techos, accesorios para tejados, canalones de tejados y accesorios, materiales para revestimiento de paredes y exterior, materiales y productos para acabados, cercado, superficie, materiales de acabado de interior, materiales para acabado de paredes, materiales para techos, suelos, ebanistería, moldeado y carpintería mecánica, puertas y ventanas y vidrio, puertas, instalaciones de plomería, instalaciones eléctricas, instalaciones electrónicas, porcelana sanitaria, equipo de apoyo para construcción y mantenimiento, escaleras y andamios, escaleras y accesorios de andamiaje, estructuras prefabricadas, estructuras agrícolas prefabricadas, estructuras residenciales prefabricadas, estructuras comerciales e industriales prefabricadas, estructuras para ayuda de emergencia, estructuras permanentes, estructuras comerciales y de ocio, ingeniería en general de materiales de construcción. Exportación e importación de productos asociados a la tecnología de cualquier índole, instalación de sistemas inteligentes de control, sistemas de gestión en general, desarrollo de software en general, alumbrado de vías públicas, iluminación paisajista, alumbrado de zonas residenciales, componentes, accesorios, sistemas eléctricos de iluminación, cables eléctricos maquinarias y accesorios para generación y distribución de energía, equipos informáticos, equipos de videos filmación y fotografía, equipos de control de tráfico, equipo de vigilancia, servicios de aseo y limpieza vial, maquinarias y equipos de construcción, equipos médicos y suministros, impresión, publicidad, panales de mensajería, anunciantes, artículos ferreteros y pintura, producción agrícolas y ganaderos, alimentos y bebidas, vigilancia y seguridad, material educativo, servicio de mantenimiento, y reparación de vehículos, muebles y equipos de oficina, lubricantes, productos

COPIA



Handwritten signature and the number 2

médicos, farmacia y laboratorio, servicios de plomería, telefonía y georreferenciación de usuarios a nivel nacional, topografía, carreteras, edificaciones, especialización, ingeniería en tránsito, electricidad, electrónica, sistema de computación, medio ambiente, reo-ferenciación, catastro de usuarios, sistemas de información general, software, constructora, ventas y alquiler de equipos de construcción, servicios de pedología, servicios de transporte de publicidad.

Sometida a votación esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.-----

CUARTA RESOLUCION: Mediante la presente Asamblea se deja establecido un **CAMBIO** de Domicilio Social que en lo adelante estará en la Avenidas Sarasota No. 45, Condominio Sarasota, del sector de Bella Vista, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital dela República Dominicana, según lo establece el artículo 4 de los Estatutos Sociales.

Sometida a votación esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.-----

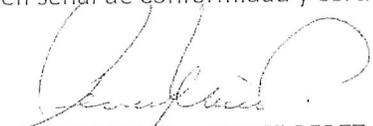
QUINTA RESOLUCION: Mediante la presente Asamblea queda **DESIGNADA** como Gerente la señora **PENNY MARIA MARTI PEREZ**, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0790829-5, sustituyendo al Gerente saliente, el señor **MANUEL DE JESUS REYES ALMONTE**, quedando la nueva Gerente capacitada para abrir cuentas de banco en cualquier institución bancaria que considere, firmar cheques, firmar certificado financieros, solicitar crédito en cualquier institución, poder y mandato para que a nombre de esta sociedad, suscriba toda la documentación que fuere necesaria para participar en licitaciones nacionales e internacionales, resultando oponibles a la poderante la documentación que se suscriba consecuencia del presente poder y mandato y en fin cualquier actividad derivada de sus funciones para el buen manejo de la empresa, sin que estas actuaciones se consideren limitativas.-----

Sometida a votación esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.-----

SEXTO RESOLUCION: SE AUTORIZA a la Licda. Altagracia V. Calderón Perera, dominicana, mayor de edad, abogada de los tribunales de la República Dominicana, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0147972-3, a depositar la presente Acta de Asamblea y Nómina de Asistencia de los socios presentes en la misma, por ante la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo (Registro Mercantil) dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de su celebración, con la finalidad de darle fecha cierta y hacerla oponible a terceros.-----

Sometida a votación esta Resolución fue aprobada por unanimidad de votos.-----

Y no Habiendo otro asunto que tratar, la Directiva dio por terminada esta Asamblea, levantándose de inmediato un acta de todo lo acontecido, según queda dicho en este documento que firman los presente en señal de conformidad y certifica la Gerencia en el lugar y fecha antes indicados.-----


PENNY MARIA MARTI PEREZ


TULIO ENRIQUE MARTI PEREZ




0000000234
CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y conforme al original del acta de Asamblea General Extraordinaria de socios, celebrada en fecha veintiocho (28) del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018).


PENNY MARIA MARTI PEREZ
Gerencia



ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EVOCON, S. R. L. 28-12-2018.

ORIGINAL
FECHA: 09/01/19 HORA 02:38 p.m.
NO. EXP.: 655599 P. M.: 120769SD
LIBRO: 56 FOLIO: 343
VALOR: 200.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
NUM.: 2300364MO



COPIA



0000000235


4

EVOCON, S. R. L.

Capital Social Autorizado: RD\$100.000.00

Registro Nacional de Contribuyente No: 1-31-35030-5

Registro Mercantil No. 120769SD

Domicilio Social: Ave. Sarasota No. 45, Condominio Sarasota, sector Bella Vista
Santo Domingo de Guzmán capital de la República Dominicana

NOMINA DE ASISTENCIA

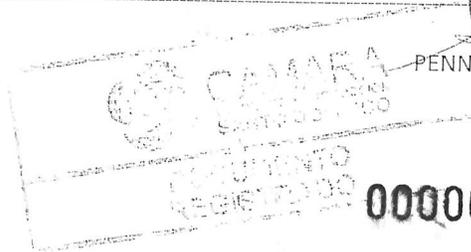
NOMINA QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LOS SOCIOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD EVOCON, S. R. L., CELEBRADA EN LA FECHA VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).

SOCIOS	CUOTAS RD\$1,000.00	VALOR NOMINAL CONJUNTO	VOTOS	FIRMAS
1.- PENNY MARIA MARTI PEREZ, cédula de identidad No. 001-0790829-5, ciudadana dominicana, mayor de edad, casada, empleada privada, domiciliada y residente en la Avenida Sarasota NO. 45, Condominio Sarasota, apartamento 16, Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, y	500	RD\$50,000.00	500	<i>[Signature]</i>
2.- TULIO ENRIQUE MARTI PEREZ, cédula de identidad No. 001-0104228-1, ciudadano dominicano, mayor de edad, soltero, ingeniero, domiciliado y residente en la Calle Manuel de Jesús Troncoso No.20, Torre Don Carlos 10, Piso 4to., Ensanche Paraíso, Santo Domingo, Distrito Nacional., capital de la República Dominicana	500	RD\$50,000.00	500	<i>[Signature]</i>
TOTAL DE CUOTAS SOCIALES	1000			
TOTAL CAPITAL SOCIAL		RD\$100,000.00		
TOTAL VOTOS			1000	



COPIA

CERTIFICO: la veracidad de la presente Nómina de Asistencia de los socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada EVOCON, S. R. L., que asistieron a la Asamblea General Ordinaria, celebrada en fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).



0000000236 *[Signature]*

EVOCON, S. R. L.

Capital Social Autorizado: RD\$100.000.00

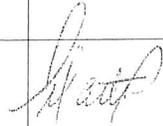
Registro Nacional de Contribuyente No: 1-31-35030-5

Registro Mercantil No. 120769SD

Domicilio Social: Ave. Sarasota No. 45, Condominio Sarasota, sector Bella Vista
Santo Domingo de Guzmán capital de la República Dominicana

NOMINA DE ASISTENCIA

NOMINA QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LOS SOCIOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD EVOCON, S. R. L., CELEBRADA EN LA FECHA VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).

SOCIOS	CUOTAS RD\$1,000.00	VALOR NOMINAL CONJUNTO	VOTOS	FIRMAS
1.- PENNY MARIA MARTI PEREZ, cédula de identidad No. 001-0790829-5, ciudadana dominicana, mayor de edad, casada, empleada privada, domiciliada y residente en la Avenida Sarasota NO. 45, Condominio Sarasota, apartamento 16, Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, y	500	RD\$50,000.00	500	
2.- TULIO ENRIQUE MARTI PEREZ, cédula de identidad No. 001-0104228-1, ciudadano dominicano, mayor de edad, soltero, ingeniero, domiciliado y residente en la Calle Manuel de Jesús Troncoso No.20, Torre Don Carlos 10, Piso 4to., Ensanche Paraíso, Santo Domingo, Distrito Nacional., capital de la República Dominicana.	500	RD\$50,000.00	500	
TOTAL DE CUOTAS SOCIALES	1000			
TOTAL CAPITAL SOCIAL		RD\$100,000.00		
TOTAL VOTOS			1000	



CERTIFICO: la veracidad de la presente Nómima de Asistencia de los socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada EVOCON, S. R. L., que asistieron a la Asamblea General Ordinaria, celebrada en fecha veintiocho (28) de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018).


Penny Maria Marti Perez
Gerente
0000000237



COPIA

1.3.4 Copia Registro Nacional del Contribuyente (RNC)

COPIA



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Rafael..."

0000000238



Sede Central
VOLANTE DE RECEPCIÓN



No. Recepción RE19C16534C73Q
Fecha Solicitud 11-ENE-2019 - 12:24:05

A.- DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Razón Social EVOCON SRL
RNC/Cédula 131-35030-5

B.- DATOS DEL DEPOSITANTE

Nombre ALTAGRACIA VIRGINIA CALDERON PERERA
No. Cédula 00101479723

C.- SOLICITUDES Y ANEXOS

1422823- Rección de Modificación y Disolución - Solicitud de M
[Respuesta: 25 día(s) Laborable(s)]

- 1- Formulario de Declaración Jurada para el Registro y Actualización de Datos de Sociedades (RC-02) llenado, firmado y sellado con los anexos correspondientes, que indique los cambios a realizar.
- 2- Copia del acta de asamblea general que apruebe la modificación registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente (aplica en caso de aumento de capital por aporte en naturaleza y numerario, disminución de capital, agregar segunda actividad económica, cambio de consejo de directores y cambio de nombre comercial).
- 3- Copia del certificado de Registro Mercantil modificado (aplica en caso de aumento de capital por aporte en naturaleza o numerario, disminución de capital, cambio de actividad económica, cambio de domicilio fiscal de una provincia a otra, cambio de consejo de directores, cambio de socios o representantes y para cambio de nombre comercial).
- 4- Copia del contrato de compra y venta de las cuotas sociales, registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente (aplica en caso de cambio de socios o representantes (accionistas).

OBSERVACION(ES)
MODIFICA ACTIVIDAD ECONOMICA, DOMICILIO, COI
DE DIRECTORES Y
ACCIONISTAS.
ANEXA: COPIA DE NOMINA, ESTATUTOS Y
CERTIFICADO

Atendido Por: R.R.
REINA ISABEL CUETO REINA

Forma De Entrega : CAC (Sede Central)

COPIA



[Handwritten signature]

00000000339



República Dominicana
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
 RNC: 401-50625-4
 AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES

ACTA DE MODIFICACION DE INSCRIPCION EN EL RNC

SEÑORES
 EVOCON SRL
 RNC: 1-31-35030-5

Dando respuesta a su comunicación No. 1085732, de fecha 16/07/2018, esta Dirección General tiene a bien actualizar las informaciones referentes a sus datos de inscripción, según la documentación anexa a su solicitud de actualización de su Registro Nacional de Contribuyentes, los datos que a continuación se expresan, corresponden a su compañía:

I. DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

RAZON SOCIAL	EVOCON	NOMBRE COMERCIAL	EVOCON
TIPO SOCIEDAD	SRL	NACIONALIDAD	DOMINICANA
DIRECCION	DEL CARMEN, No. 847	URB/BARRIO/SECTOR	NACO
MUNICIPIO	DISTRITO NACIONAL	PROVINCIA	DISTRITO NACIONAL
TELEFONO	809-5086161	FAX	0
CAPITAL SOCIAL	RD\$ 100,000.00	CAPITAL SUSCRITO	RD\$ 100,000.00
FECHA INICIO ACT	01/12/2015	FECHA CIERRE	31/12
		FECHA CONSTITUCION	19/10/2015
		CORREO ELECTRONICO	
		REG. MERCANTIL	120769
		CAMARA COMERCIO	SANTO DOMINGO

II. ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: CONSTR. REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES (INCL. CONSTRUC. REFORMA Y REPARACIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y MULTIFA)
 ACTIVIDAD SECUNDARIA
 VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN N.C.P.

III. DATOS DE LOS PRINCIPALES SOCIOS Y CONSEJO DE ADMINISTRACION

NOMBRE	RNC	ACCIONES/CUOTAS(%)	POSICION
MANUEL DE JESUS REYES ALMONTE	03102557901	50	GERENTE
MICHELLE MARIE GONZALEZ CORNELIO	05600990781	50	SOCIO

IV. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA/RNC	TELEFONO
N/D	N/D	N/D

V. SUCURSALES/NEGOCIOS

N/D

VI. OFICINA O PERSONA RESPONSABLE DE LA INSCRIPCION

NOMBRE DEL RESPONSABLE	CEDULA/RNC	TELEFONO
MANUEL DE JESUS REYES ALMONTE	03102557901	8092414132

VII. DEBERES Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

La presente Acta de Modificación de Inscripción en el Registro Nacional de Contribuyente, sustituye y modifica el Acta No.1005330, que les fuera expedida en fecha 10/05/2018. Sin embargo, deberán continuar cumpliendo con los deberes y obligaciones fiscales que según sus actividades económicas les corresponda, en virtud del Código Tributario, Los Reglamentos y las Normas Generales vigentes.

Anexo al presente documento se encuentra un resumen de las modificaciones informadas por ustedes al momento de introducir su solicitud. Dicho anexo forma parte integral de este documento, por lo que el mismo deberá ser resguardado por ustedes y presentado como prueba de cumplimiento de los deberes formales de información indicados en el artículo 50 del Código Tributario.

COPIA

	Código de firma: E1GQ-3Q98-T1H1-5319-4808-0728 sha1: VoPM97ScQJkvG3uG7eczWBOx2k= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS



mmarinezp/ CAC

18/07/2018

00000000_40

1.3.5 Copia registro nacional de proveedores del estado

COPIA



0000000241

A handwritten signature in blue ink.

Confidential



Registro de Proveedores del Estado
Constancia de Inscripción

RPE 75453

Fecha de Registro: 20/06/2018

Fecha Actualización: 22/01/2019

Razon Social: Evocon, SRL

No. Documento: RNC - 131350305

Ocupación:

Clasificación Proveedor: Bienes, Servicios, Consultoria,
 Contratista

Certificación MIPYME : NO

Clasificación Empresa: No clasificada

Registro de Beneficiario: NO

Domicilio: Avenida Sarasota, Condominio Sarasota,
 45, Bella vista
 Distrito Nacional - REPUBLICA
 DOMINICANA

Estado: ACTIVO

Motivo:

Persona de Contacto : Penny Maria Marti Perez

Observaciones :

Actividad Comercial Clasificación Anterior:

Actividad Comercial Clasificación según Resolución 33/2016

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
11110000	Tierra y piedra
30100000	Componentes estructurales y formas básicas
30110000	Hormigón, cemento y yeso
30120000	Carreteras y paisaje
30130000	Productos de construcción estructurales
30140000	Aislamiento
30150000	Materiales para acabado de exteriores

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
30190000	Equipo de apoyo para Construcción y Mantenimiento
30200000	Estructuras prefabricadas
30220000	Estructuras Permanentes
43230000	Software
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
72130000	Construcción general de edificios
80130000	Servicios inmobiliarios



COPIA

[Firma manuscrita]

0000000242

30160000 Materiales de acabado de interiores

30180000 Instalaciones de plomería

81100000 Servicios profesionales de ingeniería

81110000 Servicios informáticos

92120000 Seguridad y protección personal

SIGEF -22/01/2019 11:03:30



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Quintero".

0000000243

COPIA

1.3.6 Copia de la cedula de identidad y electoral del representante legal



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Quintero".

00000000_44

COPIA

Confidential

1.3.7 Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Quintana".

COPIA

0000000246



República Dominicana
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
 RNC: 4-01-50625-4
 "AÑO DE LA INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD"
 CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0219950320614**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **EVOCON SRL**, RNC No. **131350305**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL ABRAHAM LINCOLN**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• ACTIVOS IMPONIBLES
• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES	

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **veintidos (22)** días del mes de **enero** del año **dos mil diecinueve (2019)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: H1W4-DN4P-APH1-5481-6825-4569 sha1: kRU1vkNkM0w+S25ALjnPB+IU6z8= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 H1W4-DN4P-APH1-5481-6825-4569



COPIA

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 809-200-6060 (desde el interior sin cargos).

0000000247

1.3.8 Certificación de la tesorería de la seguridad social



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Quintana".

COPIA

0000000248